

posee en concepto de dueño, no habiendo dado en su virtud á dicho expediente posesorio alcance legal que esté en oposición con los artículos 2º y 3º de la Ley Hipotecaria, que se citan en el tercer motivo del recurso.

Considerando que tampoco han sido indebidamente aplicados los artículos 446 y 448, del Código Civil, cuya infracción se alega en el cuarto motivo, pues ellos establecen en términos absolutos, sin distinciones que no autorizan su espíritu ni su letra, que todo poseedor tiene derecho á ser respetado en su posesión y que el poseedor en concepto de dueño tiene á su favor la presunción legal de que posee con justo título; por lo que, habiendo estimado la Sala sentenciadora no haberse demostrado que los bienes litigiosos sean de la sucesión Gonzalez y sí que Don Abad Velez los posee en concepto de dueño, contra cuya apreciación no se ha alegado en forma legal error de hecho ó de derecho, es evidente que se ha ajustado á los textos legales citados, sin que la sentencia del Tribunal Supremo de España de 23 de Febrero de 1899 pueda invocarse como infringida por haberse dictado despues de la extinción de su soberanía en esta Isla, aparte de que no contradice la recta aplicación que de los artículos citados hace el Tribunal sentenciador.

Considerando que el error de derecho en la apreciación de la prueba á que se contrae el 5º motivo del recurso por darse valor legal para declarar el dominio á una certificación que solo es título posesorio, no puede discutirse en casación por no citarse la disposición legal infringida en materia de pruebas, según se exige por el artículo 1718 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y lo tiene ya declarado esta Corte Suprema para casos análogos.

Considerando que subordinados los demás motivos á la resolución de los ya expuestos, tambien son desestimables por faltarles base en que apoyarse.— Fallamos: que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por Don Rodrigo Ramirez Vigo, al que condenamos en las costas; y líbrese al Tribunal de Mayagüez la certificación correspondiente, con devolución de los autos que ha remitido.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la "Gaceta oficial", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José S. Quiñones.— José O. Hernandez.— Louis Sulzbacher.— Publicación. Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez Asociado Don Louis Sulzbacher, celebrando audiencia pública dicho Tribunal en el día de hoy, de que como Secretario certifico en

Puerto-Rico á 7 de Octubre de 1901.— E. de J. Lopez Gastambide, Secretario.

**Junta local de Instrucción pública  
DE VIEQUES**

En sesión celebrada el día 3 del corriente por esta Junta Local, se acordó publicar en dicha "Gaceta, la vacante de la escuela del barrio de Puerto Real de esta jurisdicción, por espacio de quince días contando desde esta fecha, por traslado de la Profesora que la desempeñaba, al barrio denominado Mosquitos.

Vieques, 4 de Noviembre de 1901.—El Presidente, Francisco Lujan. 3-3

**Junta local de Instrucción pública  
DE FAJARDO.**

La expresada Corporación en sesión de reciente fecha acordó abrir concurso por el término de diez días á contar desde la primera inserción del presente anuncio en la "Gaceta oficial," para cubrir las Escuelas rurales de "Chupacallos" y Río-abajo" que se encuentran vacantes.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes documentadas á la Secretaria de la Corporación y la reunión para la elección de maestros, tendrá lugar en el salón de la Alcaldía dos días despues de vencido el plazo.

Fajardo, Noviembre 11 de 1901.— Jorge Bird Arias, Presidente. 3-2

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Led. Don Juan R. Ramos y Velez, Juez Presidente del Tribunal de Distrito de San Juan.

Hago saber: que por providencia de 25 de Octubre último dictada en el declarativo seguido por Doña Andrea Nazario, viuda de Aldea, hoy su sucesión, contra Doña María Monserrate Bercedóniz, viuda de Schomburg, en cobro de cantidad, se ha dispuesto sacar á pública subasta y sin suplir previamente la falta de títulos, una participación correspondiente á la demandada, importante dos mil trescientos ochenta y un dollars, treinta y cuatro centavos sobre una casa número 35, situada en la calle del Comercio, antes Real, en Aguadilla, de altos y bajos, construida de mampostería, con galería y cocina de la misma cons-

trucción, compuesta de 28 varas de frente y 16 de fondo, ubicada en solar propio de 60 varas, por el Norte 31½; por el Este 21½ por el Oeste, y 65½ por el Sud; colindante á la derecha entrando con D. Pedro Diaz y Romero y la calle de San Carlos; por la izquierda con Don Ramón Martinez, y por la espalda con Don Carlos Gonzalez, cuya finca ha sido tasada en su totalidad en cuatro mil dollars. El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Tribunal el día doce de Diciembre próximo á las tres de la tarde; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta tendrán que consignar el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que la participación que se saca á remate se encuentra gravada con posterioridad al crédito que se reclama á una hipoteca por dos mil cuarenta pesos moneda provincial de capital, más doscientos pesos provinciales para intereses y costas á favor de Don Cayetano Ooll y Toste; á un crédito de doscientos treinta y un pesos, cinco centavos moneda provincial, más ciento cincuenta por intereses y costas á favor de Don Enrique Sampayo, y á otro crédito hipotecario á favor de Don Antonio Rodriguez y Rodriguez, por la suma de mil ochocientos ochenta y cinco pesos, cincuenta y cinco centavos moneda provincial, más cuatrocientos pesos para gastos y costas.

Dado en Puerto-Rico, á 14 de Noviembre de 1901.— Juan R. Ramos.— Ramón Falcón. 3-3

Hago saber: que por las hermanas Doña Josefina y Doña Angela Zechini y Veve, se solicita se les declare por partes iguales, el dominio de la siguiente

Finca urbana: casa de maderas del país y americana, sita en la calle del Comercio, del pueblo de Rio-grande, con techo de hierro galvanizado, que mide diez y media varas de frente por diez y seis de fondo y cuatro y media de luz, con un martillo dedicado á cocina, que mide seis y media varas de frente por seis y media de fondo y seis y media de luz, de igual construcción y techo que la casa; colindante por la derecha entrando con otra casa de Don Adelino Quidgley; por su izquierda con otra de Doña Eloisa Matos; por su frente con la calle del Comercio, y por su fondo con otras casas de Don José Alejandro y Doña Deogracias Carrillo. La descrita casa que se encuentra enclavada en un solar propiedad del Municipio, que mide doce y media varas de frente por veinte y cinco de fondo, la adquirieron hace dos años por compra á la mercantil de A. Zechini y Oª y tiene un valor de seiscientos dollars moneda americana.

Y para que los que se crean con derecho en dicho inmueble, lo deduzcan en el término de sesenta días naturales, libro la presente en

San Juan Puerto-Rico á 30 de Octubre de 1901.— Juan R. Ramos.— Ramón Falcón, Secretario. 3-3

Hago saber: que Don Nemesio Guardiola y Martinez solicita se le declare el dominio de la finca siguiente:

"Finca rústica compuesta de doscientas cuerdas de terreno situadas en el barrio de Maguayo, término municipal del Dorado, colindante al Norte con Don José Nevares Landrón y Manuel Martínez; Sur con Don Andrés López y la sucesión de Don Zolito Cuilan; Este con Don Carlos Garcia y Don Miguel López y Oeste con el Hospital de la Concepción y sucesión de los Perez."

Y á fin de que las personas ignoradas y los que tengan algún derecho real sobre la finca descrita y en general cualquiera que tuviere derecho á oponerse, pueda verificarlo dentro del término de sesenta días naturales, libro el presente en

Puerto-Rico á 19 de Noviembre de 1901.— Juan R. Ramos.— El Secretario, Ramón Falcón. 3-1

Hago saber: que Don Nemesio Guardiola y Martinez ha promovido expediente solicitando se le declare el dominio de la finca siguiente:

"Casa de material y maderas techada de azotea y zinc, de altos y bajos, sita en la calle de Mendez Vigo del pueblo del Dorado, colindante por el frente con la citada calle; por la derecha é izquierda con solares del Ayuntamiento y por sus fondos con casa de Doña Adela de Fontaine, cuya casa se halla enclavada en un solar del Ayuntamiento que mide veinte metros de frente por veinte y cinco de fondo."

Y á fin de que las personas ignoradas y las que tengan algún derecho real sobre los bienes inmuebles y en general cualquiera que pueda tener derecho á oponerse al dominio solicitado, puedan verificarlo dentro de sesenta días naturales, libro la presente en

Puerto-Rico á 19 de Noviembre de 1901.— Juan R. Ramos.— El Secretario, Ramón Falcón. 3-1

Tribunal de Justicia del Distrito de Ponce.

**SECRETARÍA.**

En el juicio declarativo seguido por el Ledo. Don Manuel León á nombre de Don Juan Ulises Bértoli contra Don Juan Príncipe y Vazquez, Don José María Goicochea, Doña María Luisa y Doña Carmen Bértoli sobre venta en pública subasta de una casa, el Tribunal ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

"En la Ciudad de Ponce á veinte y uno de Octubre año novecientos uno; vistos estos autos declarativos

seguidos entre partes de la una como demandante Don Juan Ulises Bértoli cuyas circunstancias personales no constan, defendido por el Letrado Don Manuel León; y de la otra como demandados Don Juan Príncipe y Vazquez defendido por el Letrado Don Rafael Toro Vendrell, Don José María Goicochea y Doña Carmen y Doña María Luisa Bértoli, sobre venta en pública subasta de una casa, Siendo Ponente para la redacción de esta sentencia el Sr. Juez Presidente Don Isidoro Soto Nussa.— Fallamos: que debemos mandar y mandamos se venda en pública subasta por la cantidad de tres mil pesos moneda provincial, la casa marcada con el número 4 de gobierno y su solar radicado en la calle de Bértoli, barrio 2º de esta Ciudad que pertenece en comunidad al demandante y á los demandados; y que su producto se reparta en proporción á la adjudicación que sobre esa finca se les ha hecho. Y se declaran las costas sin especial condenación.— Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Isidoro Soto Nussa.— R. Sanchez Montalvo.— Carlos Franco Soto."

Y para su notificación á los demandados rebeldes, por ignorarse su paradero, Doña Carmen y Doña María Luisa Bértoli en su representación su Sra. madre Doña Antonia Perez y Preciado, por medio de la "Gaceta de Puerto-Rico," para su publicación en dicho periódico firmo el presente en

Ponce á 11 de Noviembre de 1901.— El Secretario, Luis Gautier. 3-3

Don Rafael Sánchez Montalvo, Juez asociado del Tribunal de Justicia del Distrito de Ponce, é instructor de los autos que se dirán.

Hago saber: que el Abogado Don Rafael Toro Vendrell á nombre de Don Manuel Rosaly y Castillo, ha promovido expediente de jurisdicción, voluntaria para justificar é inscribir en el Registro de la Propiedad el dominio de la siguiente finca: Pedazo de terreno radicado en el barrio de Collores, del término municipal de Juana Diaz, compuesto de veinte y una cuerdas más ó menos, equivalentes á ocho hectáreas, veinte y cinco áreas, treinta y nueve centiáreas, con plantaciones de café, guineos, pastos y malezas, conteniendo dos bohíos; lindando por el Norte con terrenos de Juan Morales; por el Sud con los de Enstokuilo Baez; por el Este con los de Francisco Aguirre, y por el Oeste con los del referido Morales.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con esa inscripción, comparezcan ante este Tribunal á usar de su derecho dentro de sesenta días al siguiente de la publicación del presente en la "Gaceta de Puerto-Rico."

Dado en Ponce á 13 de Noviembre de 1901.— R. Sanchez Montalvo.— El Secretario, Luis Gautier. 3-1

**TRIBUNAL DE DISTRITO DE MAYAGUEZ.**

Estados-Unidos de América.— El Presidente de los Estados-Unidos, S. S.

Hace saber que en el ejecutivo seguido por el Letrado Don Enrique Lloreda representante de Don Demetrio Bolta como cesionario de J. Fernandez y Oª en liquidación contra Don Francisco Tomasini en cobro de pesos, se ha dispuesto sacar á pública subasta por término de veinte días, de los bienes embargados, los siguientes:

Una finca rústica compuesta de once cuerdas denominada "Justino Lamberty" con casa-habitación en el barrio de Anones de Las Marías, colindante por el Norte con terrenos de la sucesión de Don Manuel Serrano; Sud con otros de la sucesión de Don José Beauchamps; Saliente los mismos de Beauchamps y Poniente con Don José R. Olivencia.— Otra compuesta de una cuerda radicada en el barrio de Río-arriba, de Añasco, colindante por el Norte con Don Severiano Rodriguez; Sud con Doña Fundadora Rodriguez y Poniente con Jesús Cuevas.— Otra de siete y media cuerdas denominada "Aquilino Valentín" en el barrio de Alto Sano de Las Marías, colindando por el Norte con Ciprián Soto y Don Rafael Torres; Sud con Don Francisco Tomasini y Don Rafael Torres y Poniente con el mismo Tomasini.— Otra de siete cuerdas denominada "Echevarría" en el barrio de Alto Sano de Las Marías, colindante por el Norte con la hacienda Dolores de los Sres. Echandiz Larnaga y Oª; Sud con el camino vecinal que conduce á Añasco, Mayagüez y Las Marías; Saliente con Don Francisco Tomasini y Poniente con la misma hacienda Dolores.— Otra compuesta de diez y nueve cuerdas denominada "Ponce" en el barrio de Alto Sano de Las Marías, colindante por el Norte con Don Ciprián Soto; Sud con Don Rafael Torres; Saliente J. Tornabells y Oª y Poniente con el mismo Soto; también tiene su casa-habitación.— Otra compuesta de siete cuerdas denominada "Casey" en el barrio de Alto Sano de Las Marías, colindante por el Norte con Don Damián Martí; Sud con Don Francisco Tomasini; Saliente el mismo Tomasini y Poniente con la quebrada Peplnera.— Otra compuesta de veinte y una cuerdas denominada "María Mendez" en el barrio de Río-arriba, de Añasco, con su casa-habitación y demás que la constituyen, colindando por el Norte con el camino vecinal que conduce á Añasco, esta Ciudad y Las Marías; Sud con la quebrada Sumbadora; Saliente con Don José Rivera y Poniente Don Juan de Dios Rivera.— Otra compuesta de cuarenta y cinco cuerdas con casa-habitación y demás radicada en el barrio de Furrías de